



Resistencia, 21 de Febrero del 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada: " IN.S.S.SE.P S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. BAUTISTA TOMAS (BENEFICIO DE JUBILACION ORDINARIA MOVIL) - ANSES", Expediente N° 3580/18, el que a fs. 1 se inicia con la elevación por parte de la Directora a cargo de servicios previsionales INSSSEP MARIA SUSANA MOISES , en la que se dirige en el Expediente N° 15396/17 informando que el agente BAUTISTA TOMAS D.N.I. N° 7.256.795 ha solicitado la obtención del beneficio de jubilación ordinaria móvil y de acuerdo al informe de ANSES, se observa que el mencionado percibe un beneficio previsional de jubilación ordinaria en dicho organismo. En relación a esta situación se encontraría en incompatibilidad atento a lo prescripto en la ley 1128 A , por la misma solicita dictamen y procedimiento a seguir.

A fs. 2 se forma el presente expediente y se procede a solicitar informe a la ANSES .

A fs.. 3 / 8 obra contestación del oficio N° 730/18 , por la que nos informan que consultado el sistema de la ANSES el Sr. BAUTISTA TOMAS DNI N° 7.256.795 , fue beneficiario de una jubilación, la cual se encuentra suspendida, ya que el mismo se encuentra fallecido desde el 31/07/2018.

Que sin perjuicio de la situación planteada cabe destacar que la Ley 1128 A en su art. 1 determina : No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales.

Por ello queda determinado por esta Fiscalía en aplicación a la ley 1128 A, que el beneficio Jubilatorio Ordinaria Provincial con el beneficio previsional por ante ANSES , ES INCOMPATIBLE .

Que la situación comunicada por ANSES de que el mismo se encuentra fallecido, no existen elementos que ameriten mantener el trámite en la presente causa.

Por todo ello , y facultades otorgadas

EL FISCAL GENERAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

1) HACER SABER AL INSSSEP , que deberá tomar debida constancia de la situación informado por el ANSES respecto del sr. BAUTISTA TOMAS D.N.I N° 7.256.795.

2) Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas .
ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 2343 /



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LECHEREA
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas